

SESIONES ORDINARIAS

2004

ORDEN DEL DIA N° 1545

COMISIONES DE DISCAPACIDAD Y DE COMUNICACIONES E INFORMATICA

Impreso el día 29 de octubre de 2004

Término del artículo 113: 9 de noviembre de 2004

SUMARIO: **Ley 25.785**, sobre asignación de cupos de programas sociolaborales para personas discapacitadas. Modificación. **De Nuccio y otros**. (5.191-D.-2004.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Discapacidad y de Comunicaciones e Informática han considerado el proyecto de ley del señor diputado De Nuccio y otros señores diputados sobre asignación de cupos de programas sociolaborales para personas discapacitadas –ley 25.785–, incorporación del artículo 1° bis, generando un registro nacional informatizado; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Modifícase el artículo 1° de la ley 25.785, asignación de cupos de programas sociolaborales para personas discapacitadas, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 1°: Las personas discapacitadas tendrán acceso a una proporción no inferior del cuatro por ciento (4%) de los programas sociolaborales que se financien con fondos del Estado nacional.

A efectos de garantizar el cumplimiento de tal porcentaje la autoridad de aplicación creará un sistema de registro nacional informatizado de beneficiarios de los programas referidos, al cual se tendrá libre acceso a través de Internet, donde deberá reflejarse el desarrollo y la evolución de la asignación del cupo mencio-

nado, con el desagregado del cumplimiento del cuatro (4 %). Los funcionarios que no cumplan con las previsiones del presente artículo serán pasibles de las sanciones penales y administrativas correspondientes.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 26 de octubre de 2004.

Irma A. Foresi. – Osvaldo M. Nemirosvci. – Josefina Abdala. – Roberto J. Abalos. – José G. L'Huillier. – Nora A. Chiacchio. – Delma N. Bertolyotti. – Isabel A. Artola. – Diego H. Sartori. – Lucrecia E. Monti. – Hugo Martini. – Jesús A. Blanco. – Mauricio C. Bossa. – Stella M. Cittadini. – Juan C. Correa. – María T. Ferrin. – Paulina E. Fiol. – Hugo A. Franco. – Silvana M. Giudici. – Jorge P. González. – María A. González. – Gracia M. Jaroslavsky. – María S. Leonelli. – Juan C. López. – Aida F. Maldonado. – Adrián Menem. – Marta L. Osorio. – Juan D. Pinto Bruchmann. – Cristian A. Ritondo. – Margarita R. Stolbizer.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Discapacidad y de Comunicaciones e Informática, en la consideración del proyecto de ley del señor diputado De Nuccio y otros señores diputados sobre asignación de cupos de programas sociolaborales para personas discapacitadas –ley 25.785–, incorporación del artículo 1° bis, generando un registro nacional informatizado, han

aceptado que los fundamentos que lo sustentan expresan el motivo del mismo y acuerdan que resulta innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

Irma A. Foresi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el espíritu de la ley 25.785 del 1° de octubre del 2003 publicada en el "Boletín Oficial" el 31 de octubre del 2003 aún no reglamentada señala que las personas discapacitadas tendrán un acceso a cupos de programas socio-laborales no inferior al 4 %.

En un país donde la incidencia de la pobreza en la población total del mismo aumentó del 33 % al 51 % desde octubre de 1998 a mayo del 2002; donde el incremento de la indigencia fue aún mayor: del 9 % de la población en el mes de octubre de 1998 al 22 % en mayo del 2002 y en donde el 7 al 10 % de la población es discapacitada, hay hoy 540.000 habitantes que tienen esa doble condición: pobres y discapacitados, situación que dificulta aún más el acceso a un trabajo y vida digna.

Hoy el Estado nacional no cumple con el cupo legal del 4 %, menos del 1 % de los empleados públicos son personas con discapacidad. El 90 % de las personas con discapacidad están desocupadas, con una práctica inexistencia de políticas de empleo para el sector y con una pobre promoción del trabajo protegido, por ello señor presidente es obligación del Estado garantizar el acceso a los mismos y ello se logrará a través de la transparencia en la adjudicación de los mismos.

El hacer público el otorgamiento de los planes sociales a personas con discapacidad, para su correcto control por parte de la población toda, de la entrega de planes sociales a personas con discapacidad, será una muestra más del compromiso y del deber indelegable del Congreso de plasmar dicha garantía legislativamente.

Por ello señor presidente, es que solicito la aprobación de este proyecto de ley.

*Fabián De Nuccio. – María A. González.
– Eduardo G. Macaluse. – Marta O.
Maffei.*

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Incorpórese el artículo 1 bis a la ley 25.785 asignación de cupos de programas socio-laborales para personas discapacitadas, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1° bis: con el fin de garantizar el mismo se creará un sistema de registro nacional informatizado de beneficiarios de planes sociales al cual se tendrá libre acceso a través de Internet.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Fabián De Nuccio. – María A. González.
– Eduardo G. Macaluse. – Marta O.
Maffei.*